

 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA   GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA 2021  GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  														
Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
1	Contribuyentes	Información de contribuyentes de impuestos	CLASIFICADA	Gestión tributaria y cobro coactivo	Secretaría de Hacienda	Español	Documento electrónico	Cada 5 años	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Total	26/12/2017	Ilimitada
2	Programa de Atención a Víctimas y Desplazados	Información de víctimas de conflicto armado	CLASIFICADA	Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto	Secretaría del Interior	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad y a la vida e integridad personal	Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 19. ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. <i>El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</i> <i>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</i> ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
3	Población diversa	Información de población diversa (etnias, LGBTI, etc)	CLASIFICADA	Oficina asuntos étnicos y negritudes	Secretaría del Interior	Español	Documento electrónico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. Artículos 13, 15 y 16: ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. ARTÍCULO 16: ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada
4		Nómina (Planilla única asistida)	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Última semana de cada mes	El derecho de toda persona a preservar lo relacionado con su estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	El literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibidem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entrega al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	La información relacionada con libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial, crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
5		Revisión, análisis y Visación de Libranzas entidades Comerciales y financieras	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Cuando se produzca				Total	26/12/2017	Ilimitada
6		Recepción y aplicación solicitudes de embargos y desembargos de entes judiciales y de control	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Cuando se produzca				Total	26/12/2017	Ilimitada
7		Volantes de pago de nómina	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Literal a del artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
8		Libranzas, descuentos directos	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad			Total	26/12/2017	Ilimitada
9		Reporte de Accidente de Trabajo a la ARL Informe de Investigación del Accidente	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad			Total	26/12/2017	Ilimitada

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
10	Talento Humano	Histórias ocupacionales Solicitud de estudio a la ARL Informe de calificación Decisión Junta Regional de Calificación	CLASIFICADA	Talento Humano	Secretaría General	Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Literal a del artículo 18 de la ley estatutaria 1712 de 2014. Artículo 5 de la ley 1581 de 2012 Constitución Política Art. 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. (...)”. Ley 1437 de 2011 Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)”. Ley 1581 de 2012 Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información. (...)”. Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)”.	de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles uellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada
11		Histórias laborales	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	Ley 1581 de 2012 Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información. (...)”. Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)”.		Total	26/12/2017	Ilimitada
12		Declaración de bienes y rentas Afiliación, traslado a EPS, AFP, ARL, Caja, FNA Examen médico Embargos a funcionario Licencia / incapacidad Accidente de trabajo Enfermedad profesional y común Cuenta de nómina Autorización descuento nómina Reconocimiento pensión	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Cuando se produzca	Para proteger datos sensibles relacionados con la salud, intimidad y con datos semiprivados como información comercial y financiera	Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a) Constitución Política. Art. 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. (...)”. Ley 1437 de 2011 Art. 24 (modificado por art. 1o Ley 1755 de 2015): "Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) Numeral 3: Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida (...)” Ley 1581 de 2012 Artículo 4°. "Principios para el Tratamiento de datos personales. (...): f) Principio de acceso y circulación restringida: (...); h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información. (...)”. Art. 5. "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como (...) los datos relativos a la salud (...)”.	Esta información es considerada Clasificada por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1581 de 2012: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada
13		Actos Administrativos de traslados por salud, necesidades del servicio y en condición de desplazados y razones de seguridad	CLASIFICADA	Talento Humano / Secretaría de educación		Español	Físico	Cuando se produzca	El derecho de toda persona a su intimidad, salud, integridad personal	Constitución Política de Colombia, Artículos 11, 12, 13 y 15: ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte. ARTICULO 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los	Esta información se considera clasificada por ser un dato sensible según el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 "Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." y por por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
14		Cesantías Parciales por Compra	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	físico y electrónico	Cuando se produzca	El derecho a preservar la existencia de propiedades, y el estado y comportamiento crediticio, financiero y comercial	El literal g) del artículo 3º de la ley 1266/08 en concordancia con el literal g) del artículo 4 y el artículo 5o ibídem establecen que la información SEMIPRIVADA correspondiente a la crediticia, comercial y financiera es confidencial y solo puede ser conocida y entrega al titular o a quien él autorice, a órganos de control, administrativos y judiciales, operadores de datos y a los autorizados por la ley.	La información relacionada con propiedades, libranzas, deducciones y embargos está relacionada con el comportamiento comercial, crediticio y financiero de las personas, por lo que está protegido y limitado su acceso al público.	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
15		Cesantías Paciales por Reparación	CLASIFICADA			Español						Parcial	26/12/2017	Ilimitada
16		Cesantías Paciales por Construcción	CLASIFICADA			Español						Parcial	26/12/2017	Ilimitada
17		Cesantías Paciales por Gravamen Hipotecario	CLASIFICADA			Español						Parcial	26/12/2017	Ilimitada
18		Hojas de Vida	CLASIFICADA	Talento Humano		Español	Físico	Fecha de reporte de información	El derecho a la intimidad	<u>Lev 79 de 1993.</u> ARTICULO 5o. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.	Esta información es considerada CLASIFICADA por corresponder a datos considerados sensibles, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1501 de 2012. Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
19	Actas	Actas de comité departamental de Seguridad	RESERVADA	Seguridad y convivencia	Secretaría del Interior	Español	Físico	Cuando se produzca	La vida y la seguridad de los habitantes del departamento del Magdalena	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública..."	Esta información es considerada RESERVADA por estar relacionada con la seguridad y la defensa nacional, dado que al revelarse podría afectar la efectividad y eficacia de las labores de seguridad y de inteligencia policiva y militar.	Total	26/12/2017	15 fños
20		Actas de comité territorial de orden público	RESERVADA			Español	Físico	Cuando se produzca				Total	26/12/2017	15 fños
21		Actas de Concejos de Gobierno	RESERVADA	Despacho del Gobernador(a)		Español	Físico	Cuando se produzca	El buen nombre y la libertad de opinión de las personas	Artículo 19. Información exceptuada por dano a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: Parágrafo. Se exceptúan también los documentos que contengan las opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.	Esta información es considerada RESERVADA contener las opiniones y deliberaciones de funcionarios en ejercicio de sus funciones.	Total	26/12/2017	15 años

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
21	Investigaciones	Procesos sancionatorios contra Entidades sin ánimo de lucro	RESERVADA	Secretaría del Interior	Secretaría del Interior	Español	Físico	Auto de apertura	El derecho a la intimidad	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) ... d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;	Esta información es considerada RESERVADA por corresponder a datos que al suministrarse pueden vulnerar el debido proceso y el buen nombre de los involucrados en los procesos, o dejar en desventaja a alguna de las partes o revelar información privada o sensible.	Total	26/12/2017	15 años
22	Comisiones	ICBF	RESERVADA	oficina asesora jurídica	Secretaría de Gobierno	Español	físico y electrónico	Cuando se produzca	El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) ... g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;	Esta información se considera Reservada por que atañe a derechos de niños, adolescentes, los cuales están protegidos por la ley al considerarlos de interés público, de conformidad con el literal g) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Parcial	26/12/2017	15 años
23		Juzgados	RESERVADA										26/12/2017	15 años
24		Comisaría de Familia	RESERVADA										26/12/2017	15 años
25		Fiscalía General	RESERVADA										26/12/2017	15 años
26	Procesos judiciales	Notificación - traslado conciliación prejudicial Notificación demanda /traslado de la demanda con anexos Escrito contestación demanda, excepciones, intervención recursos y cualquier otro medio de defensa presentado ante el Despacho Judicial Recursos contra providencias Solicitudes de documentos y/o pruebas por parte del Despacho Judicial Respuesta a solicitudes del Despacho Judicial Escritos de alegatos de conclusión Recursos contra la sentencia de primera instancia Sustentación del recurso Alegatos segunda instancia Recurso contra auto de alegatos	RESERVADA	Jurídica	Oficina jurídica	Español	Físico	Desde notificación demanda	El derecho a la intimidad, el debido proceso y la igualdad entre las partes en los procesos judiciales	Código General del Proceso. Art. 123. "Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito (...) pero sólo en relación con los asuntos en que aquéllos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación". Ley 1712 de 2014, Art. 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Literal e); "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales". La información relativa a una actuación administrativa y/o judicial que sólo interesa a la empresa Aguas del Magdalena contiene datos relacionados con su estrategia de defensa. Su divulgación por fuera de dicho escenario podría causar daño a los intereses protegidos como lo son el derecho al debido proceso y a la igualdad de las partes.	Esta información es considerada RESERVADA por corresponder a datos que al suministrarse pueden vulnerar el debido proceso en las controversias judiciales o dejar en desventaja a alguna de las partes o revelar información privada o sensible o, develar la estrategia de defensa de la entidad	Total	26/12/2017	15 años
27		Informe ejecutivo para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación Estudio de llamamiento en garantía; Memorando de respuesta de concepto o información; Estudio de acción de repetición Actas comité de defensa judicial y conciliación	RESERVADA	Jurídica		Español	Físico	Auto de apertura				Parcial	26/12/2017	15 años
28		Notificación - traslado acción de tutela. Oficio de respuesta final al Despacho Judicial de conocimiento Escrito de intervención dirigido al despacho judicial de conocimiento acreditando el cumplimiento del fallo Escrito de impugnación del fallo de primera instancia dirigido al despacho judicial de conocimiento Escrito dirigido al despacho judicial de conocimiento dando respuesta al incidente de desacato/trámite de cumplimiento	RESERVADA	Jurídica		Español	Físico	Auto de apertura				parical	26/12/2017	15 años
29	Programas Sociales / Fichas técnicas población especial	Programa adulto mayor	CLASIFICADA	Adulto mayor		Español	Físico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia, demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/2008, Ley 1176/2007, manual de Normatividad SISBEN- Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	26/12/2017	ilimitada
30		Asistencia técnica población con discapacidad		Oficina de atención a la mujer, Equidad de Género E inclusión social		Español	físico	Fecha de reporte de la información				Total	26/12/2017	ilimitada

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
31	Inspecciónm, vigilancia y control	Inspección y vigilancia a empresas administradoras de planes de beneficios	RESERVADA	Salud pública	Secretaría de Salud departamental	Español	Físico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/2008, Ley 1176/2007, manual de Normatividad SISBEN- Ley 1712 Artículo 18.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley."	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
32		Registro especial de prestadores de servicio de salud departamental				Español	Electrónico y físico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad			Parcial	26/12/2017	Ilimitada
33		inspección y vigilancia a medicamentos				Español	Físico	Fecha de reporte de la información	El derecho de toda persona a la intimidad			Parcial	26/12/2017	Ilimitada
34		Procesos sancionatorios								Español	Físico	Auto de apertura del proceso	El derecho a la intimidad	Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) ... d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
35	Historías	Información de catastro y propiedades de contribuyentes	CLASIFICADA	Gestión tributaria y cobro coactivo	Hacienda	Español			Derecho al habeas data, dignidad e intimidad	Resolución 070 de 2011-ARTÍCULO 157.- Artículo 15. Constitución política. Ley 1266 de 2008, artículos 3e, 3f, 3g y 3h y Artículo 18 ley 1712/14. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. Ley 1266/08, Artículo 3: "... e) Dato personal. Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la presente ley se haga referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados; f) Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; g) Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley." h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.	Esta información se considera clasificada por ser un dato semiprivado según el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 "Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley." Además, todo lo que tenga relación con información de Niños, Niñas y Adolescentes es reservado para garantizar la protección de sus derechos.	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
36		Historías estudiantiles	RESERVADA	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Español						Parcial	26/12/2017	15 años
37		Historías clínicas	CLASIFICADA	Talento humano	Secretaría Administrativa	Español						Total	26/12/2017	Ilimitada
38		Población en condición de desplazamiento forzado							El derecho a la vida y la seguridad personal	LEY 1437-18 Enero de 2011, Artículo 24- Literal b) del Artículo 18 de la ley 1712 de 2014: Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Corregido por el art. 2, Decreto Nacional 1494 de 2015. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 2199 de 2015. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado; b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;..."	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5". Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Total	26/12/2017	Ilimitada

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
39	Programas Sociales / Fichas técnicas población especial	Población indígena	CLASIFICADA	Oficina de Paz Atención Víctimas Derechos Humanos Postconflicto / Asuntos Étnicos y Negritudes / Enlace de Juventudes y Secretaía de Gobierno	Secretaría del Interior / Gestión Social / Secretaría de Salud	Español	Físico	Fecha de inicio del trámite	Derecho a la igualdad y a la diversidad cultural	ARTICULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	Esta información se considera clasificada por corresponder a información relacionada con la seguridad personal, integridad física y la vida de las personas; es decir, por ser información sensible consagrada en la ley 1581/12: Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos."	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
40		Programa de infancia y la adolescencia	REESERVADA						El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	RTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.	Ersta información se considera RESERVADA por estar relacionada con infancia y adolesencia; es decir por corresponder a una población con protección constitucional, tal como lo confirma el literal g) del Artículo 19 de la ley 1712/14.	Total	26/12/2017	15 años
41		Programas dirigidos a la infancia y la adolescencia - Plan de intervención nutricional colectivo							El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.		Total	26/12/2017	15 años
42		Programas dirigidos a la infancia y la adolescencia - Protocolo y reporte de enfermedades inmuno prevenibles	REESERVADA						El derecho a la intimidad, libre desarrollo de la personalidad y de infancia y adolescencia	Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.		Total	26/12/2017	15 años
43		Programas para la tercera edad	CLASIFICADA						Derecho a una vida digna.	ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.	Esta información es CLASIFICADA porque contiene datos básicos de identificación y ubicación de las personas que pueden genera riesgos en su integridad personal y en su vida y, porque contiene información sobre su estado de salud.	Parcial	26/12/2017	Ilimitada
44		Programa Adulto Mayor								Parcial	26/12/2017	Ilimitada		
45	Procesos disciplinarios	Investigaciones disciplinarias	RESERVADA	Oficina de control interno disciplinario	Secretaría General	Español	físico y electronico	A partir del auto de apertura del proceso	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Esta información se considera RESERVADA por contener datos que de revelarse al público, pueden afectar su buen nombre; tal como lo establece el literal d) del artículo 19 de la ley 1712/14.	Parcial	26/12/2017	Hasta la notificación del auto de imputacion de cargos

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
46	Procesos cobro coactivo	Resolución morando manutamiento de pago Requerimientos de pago Auto ordenando continuar con la actuación Oficio de citación al ejecutado Oficio de solicitud de información del ejecutado y estudio de bienes e ingresos Actas de notificación Auto resolviendo recursos Auto resolviendo nulidades e incidentes procesales Resolución resolviendo excepciones Auto ordenando citación por aviso Oficio de solicitud de publicación en periódico Auto fijando caución Auto de suspensión o negación de suspensión Auto reanudando el proceso Sentencia Auto decretando medidas cautelares Oficios a entidades comunicando medida de embargo Comunicaciones de respuesta de entidades Oficio solicitando títulos judiciales u ordenando consignar, fraccionar o convertir Auto ordenar aplicar, consignar y devolver títulos Oficio al ejecutado devolviendo título o saldo Auto nombrando curador Oficio de citación al curador Acta de posesión curador Auto ordenando liquidar crédito y costas Auto ordenando correr traslado Auto modificando o confirmando liquidación	CLASIFICADA	Oficina de Impuestos	Hacienda	Reportes	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	El derecho de toda persona a la intimidad, a los bienes que posee, a su comportamiento financiero, crediticio o comercial. Ley 1712 de 2014, Art. 19, literal e).	Estatuto Tributario: Art. 849-4. "Reserva del expediente en la etapa de cobro. Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente".	Esta información es Clasificada para proteger el derecho al buen nombre, la intimidad de las personas y para no divulgar información sobre propiedades e ingresos de los ejecutados.	Total	26/12/2017	Ilimitada
47	Reportes	Base de datos estudiantes matriculados	RESERVADA	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Español	Electrónico	Fecha de inicio del trámite	El derecho de toda persona a la intimidad	Constitución Política de Colombia. ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.	Toda información de Niños, Niñas y Adolescentes es reservado para garantizar la protección de sus derechos, sobre todo porque estas bases de datos contienen información básica de identidad, dirección de ubicación de los niños que puede poner en riesgo su integridad si es divulgada públicamente.	Total	26/12/2017	15 años
		Base de datos estudiantes matriculados en situación de discapacitada		Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Reportes	Electrónico		El derecho de toda persona a la intimidad			Total	26/12/2017	15 años
		Estudiantes matriculados pertenecientes a Población víctima		Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	Reportes	Electrónico		El derecho de toda persona a la intimidad			Total	26/12/2017	15 años
	Procesos judiciales	Notificación - traslado conciliación prejudicial Notificación demanda /traslado de la demanda con anexos Escrito contestación demanda, excepciones, intervención recursos y cualquier otro medio de defensa presentado ante el Despacho Judicial Recursos contra providencias Solicitudes de documentos y/o pruebas por parte del Despacho Judicial Respuesta a solicitudes del Despacho Judicial Escritos de alegatos de conclusión Recursos contra la sentencia de primera instancia Sustentación del recurso Alegatos segunda instancia Recurso contra auto de alegatos	RESERVADA	Oficina asesora de jurídica	Oficina asesora de jurídica	Español	Físico	Desde notificación demanda	El derecho a la intimidad, el debido proceso y la igualdad entre las partes en los procesos judiciales	Código General del Proceso. Art. 123. "Examen de los expedientes. Los expedientes sólo podrán ser examinados: 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por éstos de manera general y por escrito (...) pero sólo en relación con los asuntos en que aquéllos intervengan. 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada. 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo. 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo. 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica. 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen. Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos sólo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación". Lev 1712 de 2014, Art. 19 Información exceptuada por	Esta información es considerada RESERVADA por corresponder a datos que al suministrarse pueden vulnerar el debido proceso en las controversias judiciales o dejar en desventaja a alguna de las partes o revelar información privada o sensible o, develar la estrategia de defensa de la entidad	Total	19/07/2019	15 años
		Informe ejecutivo para el Comité de Defensa Judicial y Conciliación Estudio de llamamiento en garantía; Memorando de respuesta de concepto o información; Estudio de acción de repetición Actas comité de defensa judicial y conciliación				Español	Físico	Auto de apertura				Parcial	19/07/2019	15 años

Número	Categoría de la Información	Nombre de la categoría de la información	Tipo de limitación	Área que produce la Información	Responsable de la Información	Idioma	Medio de conservación	Fecha de generación	Objetivo legítimo de la excepción	Fundamento constitucional o legal	Derecho que se protege	Total o parcial	Fecha de la calificación	Plazo de la clasificación o reserva
		Notificación - traslado acción de tutela. Oficio de respuesta final al Despacho Judicial de conocimiento Escrito de intervención dirigido al despacho judicial de conocimiento acreditando el cumplimiento del fallo Escrito de impugnación del fallo de primera instancia dirigido al despacho judicial de conocimiento Escrito dirigido al despacho judicial de conocimiento dando respuesta al incidente de desacato/trámite de cumplimiento				Español	Físico	Auto de apertura		daño a los intereses públicos. Literal e): "El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales". La información relativa a una actuación administrativa y/o judicial que sólo interesa a la empresa Aguas del Magdalena contiene datos relacionados con su estrategia de defensa. Su divulgación por fuera de dicho escenario podría causar daño a los intereses protegidos como lo son el derecho al debido proceso y a la igualdad de las partes.		Parcial	19/07/2019	15 años